

Se ha recibido en esta Dirección General para informe, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2025, el anteproyecto de Ley por el que se modifica la Ley 1/1986, de 1 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

Tal y como se recoge en la Memoria de Análisis del Impacto Normativa que acompaña al anteproyecto, el objeto de la modificación es adaptar la ley autonómica a la normativa básica aplicable a los funcionarios interinos establecida en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Entre las modificaciones realizadas, se incluye la posibilidad, recogida en el artículo 10 del citado Texto refundido, de prorrogar los programas de ejecución temporal, hasta doce meses más, una vez superados los tres años iniciales establecidos por la norma. En relación con esta cuestión, se incorpora al texto legal una disposición transitoria para aplicar dicha posibilidad a los programas temporales financiados con fondos MRR.

En cuanto al posible impacto presupuestario, la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, promotora del anteproyecto, justifica que el eventual impacto en el capítulo 1 del presupuesto de gastos, se produciría solo en el momento en el que se autorizase la cobertura interina o la prórroga o ampliación de un nombramiento de funcionario interino para la ejecución de programas, autorización que otorga la propia Dirección General de Recursos Humanos.

Siendo este centro directivo, además, el competente para la emisión del informe regulado en el artículo 7.1.s) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según el cual le corresponde *“La emisión de los informes atribuidos a la Consejería competente en materia de hacienda por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid y por cualquier otra disposición que se refieran a la gestión de los recursos humanos, así como cualquier otra competencia en materia de gestión de recursos humanos que no tenga reconocida expresamente otro órgano”*, se considera cumplido el trámite con la justificación de la inexistencia de impacto presupuestario en Capítulo 1.



En todo caso, cualquier gasto que pudiera producirse con la aprobación de la modificación legal deberá asumirse con los créditos disponibles en el presupuesto vigente y presupuestarse adecuadamente en ejercicios futuros dentro de los techos de gasto establecidos para los correspondientes presupuestos anuales.

Por todo lo expuesto, en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, esta Dirección General informa favorablemente el anteproyecto de ley por la que se modifica la Ley 1/1986, de 1 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid.

EL DIRECTOR GENERAL DE PRESUPUESTOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO.